

AÑO: **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VI-0164-2004

**ASUNTO: “Consejo de la Magistratura”
Reglamentación del Artículo 199 de la
Constitución Provincial.-**

FECHA DE SANCION: **07 de abril de 2004**

CONSTA DE **54**..... FOLIOS

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

VI. 0164. 2004

Ley N° 5521

E-103-F-043-2004

ASUNTO: "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA".

Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución Provincial.

FECHA DE SANCION: 07 DE ABRIL DE 2004.

CONSTA DE (44) FOLIOS.

Carta - BU. RD. del (313 04)



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 103 FOLIO 043 AÑO 2004
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 30-03-04 (16:15:00)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Conjunto Nº 81- Unanimidad

Comisión Senado: Asuntos Const. y Labor Parlamentaria

Comisión Diputados: Negocios Constitucionales

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de

Leyes), se analizan y derogan las Leyes Nº 5130 y 5141 "Conse-

jo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Cons-

titución Provincial)" -

Cámara de Origen: Diputados

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº 5521.....

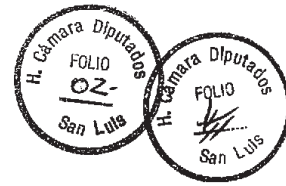
POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



DESPACHO CONJUNTO N° 81. UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA:



ENTRADA DESPACHO

30/03/04 15:10

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la ley N° 5382, que dispone la Revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo considerado la Ley N° 5130 y 5141, y por las razones que darán los miembros informantes Senador Victor Hugo Menendez y Diputado Jorge Osvaldo Pinto, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por Unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (Reglamentación ART. 199 Const. Prov.)

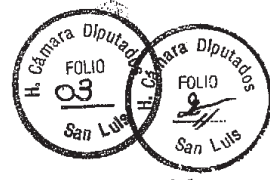
Art. 1°.- Regláméntese el Art. 199° de la Constitución de la Provincia, en lo referente a la selección de aspirantes para cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

Art. 2°.- Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada. -

Art. 3°.- Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregará la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.

Art. 4°.- Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:

a) Concepto ético profesional: Se deberá requerir informes al Superior



Tribunal de Justicia de San Luis y de otras Provincias, según sea el lugar habitual denunciado por el aspirante como que ejerció su profesión de abogado y/o Funcionario Judicial, sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo.-

- b) Preparación científica: Se valorarán:
 - 1) Títulos universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar.-
 - 2) Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3) Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias a congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-
 - 4) Desempeño de docencia a nivel secundario y/o terciario en materias de carácter jurídico o social.-
 - 5) Desempeño de cargos públicos.-
 - 6) Desempeño de asesorías públicas o privadas.
 - 7) Antigüedad:
 - a) En el ejercicio de la profesión.-
 - b) En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - c) En otras funciones relevantes, según el cargo al que se aspira.-

El Consejo extraerá para cada cargo tres (3) postulantes como mínimo que estime mejor posicionados por sus antecedentes.-

Art. 5º.- Efectuada la selección prevista en el artículo anterior, los postulantes serán convocados a una audiencia de evaluación que se realizará según se determine y ante una Comisión de Evaluación Técnica que crea esta Ley.-

Art. 6º.- Créase una Comisión de Evaluación Técnica integrada como mínimo por tres (3) profesores de universidades nacionales, privadas o extranjeras. El Superior Tribunal de Justicia, tendrá a su cargo la conformación de la Comisión de acuerdo al fuero del cargo que se concurra.-

Art. 7º.- Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes en materia de su competencia un expediente para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, para lo cual autorizarán a estos a solicitar bibliografía de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen

la sentencia no podrán los aspirantes retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

Art. 8°.- Concluida la etapa anterior, el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una audiencia pública a los fines de tomar conocimiento personal de los mismos.-

A dicha audiencia deberán concurrir además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda, los que calificarán a los postulantes de la siguiente forma:

a) Recomendable.-

b) No recomendable para el cargo que aspira.-

Podrán realizar preguntas que estimen pertinentes sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que aspire durante el tiempo que consideren necesario y evaluarán las respuestas recibidas.-

Art. 9°.- En el plazo de cinco (5) días los integrantes de la Comisión, elevarán en sobre cerrado al Consejo de la Magistratura su evaluación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4°.-

Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Art. 199° de la Constitución de la Provincia, para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación.-

Art. 10°.- Al postulante que hubiere sido calificado recomendable para el cargo concursado y la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido nuevamente a evaluación para el mismo cargo en el mismo fuero dentro de un (1) año calendario.-

Art. 11°.- Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley, quedarán sujetos a la evaluación cada cuatro (4) años, conforme al Art. 9°. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados de los Tribunales inferiores y Funcionarios del Ministerio



Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de esta Ley.-

El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión creada por el Art. 6º, dentro de los tres (3) meses en que hayan cumplido cuatro (4) años en el ejercicio del cargo.-

Art. 12º.- En el caso del artículo anterior la Comisión procederá a:

- a) Evaluar diez (10) sentencias y/o dictámenes y/o alegatos pertenecientes al evaluado. En caso de considerarlo necesario podrá requerir los expedientes o copias certificadas correspondientes a las sentencias y/o alegatos seleccionados.
- b) La Comisión citará a los evaluados a una audiencia pública a fin de tomar conocimiento personal de los mismos.-
- c) Concluida la evaluación, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no apto para permanecer en el cargo.-

La Comisión entregará el dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal, dentro de los diez (10) días de que haya concluido la audiencia pública a que se refiere el inciso anterior, el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General, a sus efectos.-

Art. 13.- Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto, será considerada como agravante.-

Art. 14º.- Producida la vacante de un Magistrado, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar a un funcionario judicial con carácter provisorio y hasta tanto sea designado el titular, conforme al procedimiento establecido en esta Ley.-

Art. 15º.- Derógase las Leyes Nº 5130 y 5141 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

Art. 16º.- La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Art. 17º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

110
1005

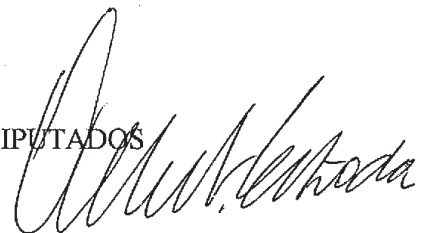
SALA DE COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR
PARLAMENTARIA DE LA CAMARA DE SENADORES Y NEGOCIOS
CONSTITUCIONALES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, A LOS DIAS
DEL MES DEDEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CAMARA DE ORIGEN: CAMARA DE DIPUTADOS

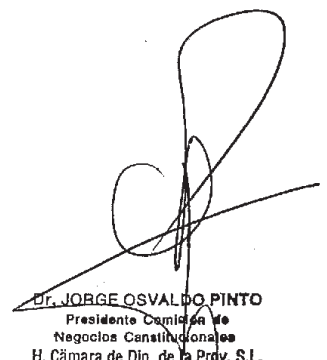
MIEMBROS PRESENTES:

SENADORES

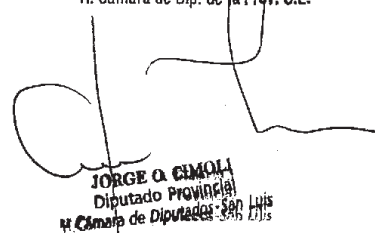
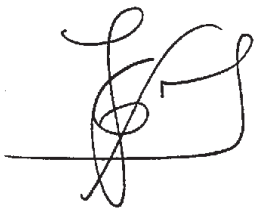
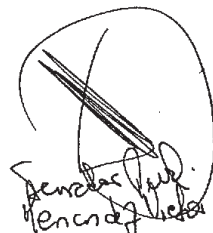
DIPUTADOS



ALBERTO VICTOR ESTRADA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis



Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Presidente Comisión de
Negocios Constitucionales
H. Cámara de Dip. de la Prov. S.L.



JORGE A. CIMOLI
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis



Legislatura de San Luis

(DEROGAR)

Ley N.º 5130

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

Art. 1º.- Suspender la vigencia de los artículos 11º, 12º, 13º, 14º y 15º de la Ley N.º 5.121, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de publicación de la presente Ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar este plazo por otro período igual.-


Art. 2º.- Créase una Comisión para estudiar y proponer las modificaciones que estime conveniente a la Ley N.º 5.121 y que estará integrada con dos (2) Legisladores, dos (2) miembros del Poder Judicial y dos (2) Funcionarios que designe el Poder Ejecutivo.-


Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.


Me l.

[Signature]
Gustavo C. Balas de Polari
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados - (S.L.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


D.ºN. MARIO RAUL MERLO
Escribiente Fiscal y
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

[Signature]
RAUL ERNESTO UCHOA
Secretario Ejecutivo
H. Cámara de Diputados de (S.L.)


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
D.ºN. JUAN FERNANDO VERDE
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
RAUL ERNESTO UCHOA
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados de (S.L.)

INFORMACION PARLAMENTARIA

H. Cámara Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

Legislatura de San Luis

Ley N.º 5.141

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley



Art. 19.- Reglámétese el Art. 1990 de la Constitución de la Provincia, en lo referente a la selección de aspirantes para cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

Art. 20.- Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada. -

Art. 39.- Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregará la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.

José Néstor Ochón
Procurador Administrativo
H. Cámara de Diputados (S.)

Art. 40.- Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:

- a) Concepto ético profesional: Se deberá requerir informes al Superior Tribunal de Justicia de San Luis y de otras Provincias, según sea el lugar habitual denunciado por el aspirante como que ejerció su profesión de abogado y/o Funcionario Judicial, sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo.-
- b) Preparación científica: Se valorarán:
 - 1) Títulos universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar.-
 - 2) Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3) Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias a congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-
 - 4) Desempeño de docencia a nivel secundario y/o terciario en materias de carácter jurídico o social.-
 - 5) Desempeño de cargos públicos.-
 - 6) Desempeño de asesorías públicas o privadas.-
 - 7) Antigüedad:
 - a) En el ejercicio de la profesión.-
 - b) En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - c) En otras funciones relevantes, según el cargo al que se aspira.-

El Consejo extraerá para cada cargo tres (3) postulantes como mínimo que estime mejor posicionados por sus antecedentes.-

San Juan Fernandez
Secretario Legíslativo
H. Senado Prov. de San Luis

San Juan Fernandez
Secretario Legíslativo
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Diputados

Art. 59.- Efectuada la selección prevista en el artículo anterior, los postulantes serán convocados a una audiencia de evaluación que se realizará según se determine y ante una Comisión de Evaluación Técnica que crea esta Ley.-

Art. 60.- Créase una Comisión de Evaluación Técnica integrada como mínimo por tres (3) profesores de universidades nacionales, privadas o extranjeras. El Superior Tribunal de Justicia, tendrá a su cargo la conformación de la Comisión de acuerdo al fuero del cargo que se concurra.-

Art. 70.- Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes en materia de su competencia un expediente para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, para lo cual autorizarán a éstos a solicitar bibliografía de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

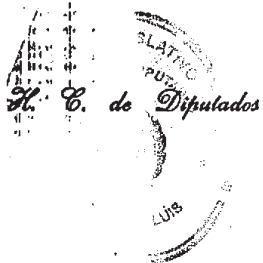
José Nello Ochoa
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados (S.L.)

Art. 80.- Concluida la etapa anterior, el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una audiencia pública a los fines de tomar conocimiento personal de los mismos.-
A dicha audiencia deberán concurrir además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda, los que calificarán a los postulantes de la siguiente forma:
a) Recomendable.-
b) No recomendable para el cargo que aspira.-
Podrán realizar preguntas que estimen pertinentes sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que aspire durante el tiempo que consideren necesario y evaluarán las respuestas recibidas.-

Art. 90.- En el plazo de cinco (5) días los integrantes de la Comisión, elevarán en sobre cerrado al Consejo de la Magistratura su evaluación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 40.-
Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Art. 1990 de la Constitución de la Provincia, para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación.-

REPÚBLICA ARGENTINA
MAYOR LEGISLATIVO
del Pror. de San Luis

Legislatura de San Luis



Art. 109.- Al postulante que hubiere sido calificado recomendable para el cargo concursado y la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido nuevamente a evaluación para el mismo cargo en el mismo fuero dentro de un (1) año calendario.-

Art. 119.- Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley, quedarán sujetos a la evaluación cada cuatro (4) años, conforme al Art. 99. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados de los Tribunales inferiores y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de esta Ley.-
El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión creada por el Art. 69, dentro de los tres (3) meses en que hayan cumplido cuatro (4) años en el ejercicio del cargo.-

Jose Nello Ochoa
Procurador Administrativo
Tribunal de Diputados (51)

Art. 129.- En el caso del artículo anterior la Comisión procederá a:

- a) Evaluar diez (10) sentencias y/o dictámenes y/o alegatos pertenecientes al evaluado. En caso de considerarlo necesario podrá requerir los expedientes o copias certificadas correspondientes a las sentencias y/o alegatos seleccionados.-
- b) La Comisión citará a los evaluados a una audiencia pública a fin de tomar conocimiento personal de los mismos.-
- c) Concluida la evaluación, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no apto para permanecer en el cargo.-

La Comisión entregará el dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal, dentro de los diez (10) días de que haya concluido la audiencia pública a que se refiere el inciso anterior, el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General, a sus efectos.-

ESPINOSO VERDE
Partido Legislativo
Prov. de San Luis

Art. 139.- Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto, será considerada como agravante.-

Art. 149.- Producida la vacante de un Magistrado, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar a un funcionario judicial con carácter provisorio y hasta tanto sea designado el titular, conforme al procedimiento establecido en esta Ley.-

Art. 159.- Derógase la Ley N9 5121 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

Legislatura de San Luis



H. C. de Diputados

Art. 169.- La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Art. 179.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

Mel.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
San Luis

José Netto Ochoa
Prosecretario Administrativo
H. Cámara de Diputados (S.L.)

José Netto Ochoa
Prosecretario Administrativo
H. Cámara de Diputados (S.L.)

San Luis

XAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados (S.L.)

**SUMARIO****CÁMARA DE DIPUTADOS****9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 9ª REUNIÓN – 31 DE MARZO DE 2004****ASUNTOS ENTRADOS:****I – COMUNICACIONES OFICIALES:****a) - De la Cámara de Senadores:**

- 1 – Nota N° 126-HCS-04 adjunta copia auténtica de Resolución N° 6-HCS-04 referida a: "Incluir en el temario aprobado por Resolución N° 1/04 para ser tratado en Sesiones Extraordinarias el Proyecto de Ley que crea la Sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle de Conlara y Proyecto de Ley que crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos". Expediente Interno N° 116 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 – Nota N° 155-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4778 ("Ley de Protección del Venado o Ciervo de las Pampas"). Despacho Conjunto N° 23/04 UNANIMIDAD del Senado. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 094 Folio 040 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**b) - De otras Instituciones:**

- 1 - Nota N° 542-DdP-04 del doctor Jorge Aníbal Sopeña Defensor del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta proveído de Fiscalía de Estado Nota N° 151-FE-04 - "Contaminación del Río San Luis".(MdE 259 F040/04). Expediente Interno N° 117 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 2 - Nota S/N del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Extraordinaria del día 24 de marzo de 2004. (MdE 260 F 040/04). Expediente Interno N° 118 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 24 de marzo de 2004. (MdE 264 F. 041/04). Expediente Interno N° 120 Folio 063 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota de la señora Karina Alvarez del Departamento de Informática, adjunta CD conteniendo Backup solicitado por memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdE 274 F042/04). Expediente Interno 123 Folio 064 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes señora Mabel Moll de Cejas mediante la cual eleva Comunicación N° 1856-C/2004 por la que se dirige a la Comisión Nacional de Comunicaciones a fines de solicitarle se considere la factibilidad de la prestación de un servicio personalizado de atención al público.(MdE 273 F042/04) Expediente Interno 124 Folio 064 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 - Radiograma N° 130/04 de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, mediante el cual transcribe Resolución N° 02/04 referida a: Respalda al Poder Ejecutivo Nacional en su posición frente a la negociación que se esta llevando a cabo ante los organismos multilaterales de crédito y los acreedores privados. Expediente Interno 125 Folio 065 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 7 - Radiograma N° 346/04 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba mediante la cual expresa su más enérgico repudio contra los autores intelectuales y materiales, que por el solo hecho de ser justicialistas- pretenden discriminar a los gobernadores de Provincias en ejercicio, mediante la difusión de versiones preñadas de mala intención y asentadas sobre pretextos falsos y sectarios. Expediente Interno 126 Folio 065 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 8 - Nota de la señora Karina Alvarez del Departamento de Informática, adjunta CD conteniendo texto de leyes sancionadas en el marco de revisión de leyes y textos de leyes impresos que han sido corregidas. (MdE 279 F 043/04). Expediente Interno 127 Folio 065 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Presentación de la Asociación Sanluiseña de Docentes Estatales del Acta Petitorio de la comunidad Educativa de San Luis. (MdE 264 F041/04). Expediente Interno N° 119 Folio 063 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

- 2 - Folleto invitación a Seminario Internacionales "World Business Forum Argentina 2004", a llevarse a cabo los días 10 y 11 de mayo de 2004, en La Rural, Buenos Aires. Expediente Interno N° 121 Folio 063 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota del señor Luis Javier Zeballos Gatica Presidente del Centro de Ex - Combatientes 2 de abril mediante la cual invita a participar de la Vigilia conmemorativa de XXII Aniversario de la Gesta de Malvinas el próximo 2 de abril a las 19:30 horas, en la Plazoleta de los Halcones. Expediente Interno 122 F. 064 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4982 ("Adhesión a la Leyes Nacionales Nros. 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero"). Expediente N° 043 Folio 023 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 34 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4108 ("Ley Náutica"). Expediente N° 094 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 72 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4966 y N° 5077 ("Ley de Regulación de Energía Eléctrica"). Expediente N° 095 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 73 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

SLATIVO
ESTADOS

- 4- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4848 y N° 4871 ("Ley de Desarrollo Forestal"). Expediente N° 096 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 74 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3990 ("Ley de Tambos"). Expediente N° 097 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 75 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2870 ("Estructura y Funciones de la Autoridad Minera"). Expediente N° 098 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 76 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5286 ("Beneficios para Jubilados y Pensionados"). Expediente N° 099 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 77 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 5093, 5215 y Decreto Reglamentario N° 88-HyOP-(SEH)-97 ("Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial"). Expediente N° 100 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 78 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 9- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 4093 y 5408 ("Adhesión al Convenio aprobado por la Ley Nacional N° 22.172 referida a: "Comunicaciones entre Tribunales de la República"). Expediente N° 101 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 79 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 10- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ha analizado y derogado la Ley N° 5202 ("Registro de Deudores Alimentarios Morosos"). Expediente N° 102 Folio 043 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 80 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 11- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 5130 y 5141 ("Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)"). Expediente N° 103 Folio 043 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 81 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

IV – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
Mel./JS 30/03/04



San Luis), se ha analizado y derogado la Ley Nº 5202 (iiRegistro de Deudores Alimentarios Morosos**). Expediente Nº 102 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez **RA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO Nº 80 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

- 11- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 5130 y 5141 (iiConsejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 179 de la Constitución Provincial)**). Expediente Nº 103 Folio 043 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO Nº 81 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

IV -LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloque para hacer las manifestaciones que estimen pertinente hacer al respecto.

Tiene la palabra el Diputado Mirábile, Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, es para solicitar sobre tablas de acuerdo al Sumario del día de la fecha del Romano I - punto 2, Proyecto que viene con media sanción del Senado, luego Romano III - punto 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; en esto vamos a solicitar que se cambie el orden que estaba en el Sumario por el punto 11, que se trate en primer término, el punto 10 en segundo término, el punto 8 en tercer término y el punto 9 en el punto número 4, luego sería punto 5 por punto 1, punto 6 por punto 2, punto 7 por punto 3, punto 8 por punto 4, punto 9 por punto 5, punto 10 por punto 6 y punto 11 por el punto número 7. Luego, también vamos a solicitar sobre tablas el Proyecto de Declaración que se trata de la devolución de los fondos retenidos en Nación que corresponden a la Provincia. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Presidente, tienen la palabra los Presidentes de Bloques. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, es para darle el respaldo al tratamiento sobre tablas y cuando se trate en su momento oportuno el Proyecto de Declaración, voy a hacer uso de la palabra.



Sr. Presidente (Sergnese): Ya ha sido solicitado el tratamiento sobre tablas de ese tema, es decir, ahora está solicitando el tratamiento, está bien, oportunamente se le dará la palabra.

Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Señor Presidente, ayer en la reunión de Labor Parlamentaria di mi asentimiento para tratar todos los temas sobre tablas, excepto el Proyecto de Declaración. Nada más Señor Presidente, gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada. Tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Señor Presidente, para dar mi conformidad a lo planteado por el Bloque Oficialista tanto en los puntos de despacho como en el Proyecto de Declaración.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, vamos a dar ahora entonces, si nadie más hace uso de la palabra, nuevamente la palabra al Diputado Mirábile para que de las razones de urgencia del tratamiento sobre tablas, y una aclaración, en el Proyecto de Declaración no figura en el Sumario, bien, tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados, también voy a solicitar que se aparte del Reglamento para incluir en el Sumario del día de la fecha y tratarlo sobre tablas, eso me había faltado pedirlo.

Las razones de urgencia es tratar de llegar a poder cumplir con la Ley de Revisión de Leyes al 30 de abril, pido también que se tomen estos fundamentos para todos los despachos que vamos a tratar y que son dados por unanimidad. Muchas gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, entiendo que el Presidente del Bloque Oficialista lo que ha planteado fueron las razones de urgencia para los temas que están en el Sumario, pero no he podido escuchar ninguna razón de urgencia para lo que sería el apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas de un tema que no es motivo de Extraordinaria por un lado, y que además ni siquiera figura en el Sumario, de ninguna manera podríamos estar de acuerdo de que se trate sobre tablas algo de lo cual ni siquiera hemos escuchado los fundamentos para apartarse del Reglamento y para tratarlo sobre tablas, además de que estamos convencidos de que no corresponde tratarlo en Extraordinarias y siendo ésta la última Sesión Extraordinaria, ya que dentro de 7 días ya tendremos las Sesiones



Ordinarias, entonces entendemos las razones para el tratamiento de urgencia de los puntos del Sumario a los efectos de llegar al 30 de abril y cumplir con la Ley de Revisión de Leyes; pero esa misma razón parece la esgrimida para el Proyecto de Declaración que no tiene nada que ver con la Revisión de las Leyes, por lo cual nuestro Bloque está de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de los temas que ha planteado el Diputado Mirábile respecto al Sumario, pero no está de acuerdo con el tratamiento sobre tablas y mucho menos con el apartamiento del Reglamento respecto al Proyecto de Declaración. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, es para hacer referencia que el tratamiento sobre tablas pedido por el Diputado Mirábile está vulnerando también la Constitución de la Provincia en el artículo 1152, porque en estas Sesiones que fuimos convocados a un solo efecto, convocados por el Poder Ejecutivo para única y exclusivamente revisar leyes, entonces estaríamos violando los asuntos o motivos de la convocatoria que hace referencia el artículo 1152 de la Constitución Provincial.

Sr. Presidente (Sergnese): Va a hacer nuevamente uso de la palabra el Presidente del Bloque porque han planteado que no se han dado las razones de urgencia del Proyecto de Resolución.

Sr. Mirábile: Sí Señor Presidente, nosotros entendemos que es de suma urgencia solicitar los fondos de Nación que adeuda a la Provincia ya que hace bastante tiempo que venimos luchando y estamos trabajando por ello, entonces nosotros creemos que la razón de urgencia de este proyecto es solicitarle a la Nación que nos devuelvan los fondos que nos corresponden a todos los puntanos y rápido, muy urgente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Señor Presidente, quiero saber como se va a votar, porque hay disenso.

Sr. Presidente (Sergnese): Toda vez que todos los Bloques han prestado conformidad con el tratamiento sobre tablas de los temas que están, las leyes que han venido en revisión y los que están en el Despacho de Comisión, yo diría que vamos a votar primero el tratamiento sobre tablas de esos temas, y luego de la Resolución.

Sra. Sirabo: Muy bien, gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Entonces vamos a someter a votación el pedido de tratamiento sobre tablas del Romano I apartado A - punto 2, es un Proyecto de Ley en revisión que tiene despacho por unanimidad y después vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas del Romano

5499



Este reconocido internacionalmente como el ciervo más escaso de Sudamérica y uno de los más raros del mundo, este animal está asociado a la historia de San Luis, San Luis de la Punta de los Venados, un par de venados simbolizan el Escudo de San Luis. Este animal que por millares abundaban en nuestras pampas vírgenes, y actualmente han sido reducidos a unos centenares al borde de la extinción, en San Luis existen unos pocos ejemplares, y nuestra provincia es una de las únicas habitadas, en que permanecen hasta ahora casi naturalmente y debemos protegerlo.

Por eso le pidó a los Señores Diputados que el mismo sea aprobado en general y en particular. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado solicita la palabra, se va a clausurar el debate y se va a someter a votación el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 23/04, habiéndose analizado la Ley 4778, Ley de Protección del Venado o Ciervo de Las Pampas, Expediente 094, Folio 040/04. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar las manos.

-Así se hace-

Aprobado por Unanimidad. Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Habiéndose invertido el orden que estaba..., perdón, ¿hay algún problema Diputado?

Sr. Haddad: Falta aire.

Sr. Presidente (Sergnese): Falta aire, tiene razón.

Para facilitar lo voy a proponer los temas ahora en el orden en que fueron propuestos, pero voy a leer el número que figuraba en el sumario para identificarlos mejor. Entonces vamos a pasar ahora al punto Romano III, punto 11, que tiene Despacho Conjunto, es un Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 81 dictado por unanimidad por la Comisión de Negocios Constitucionales de ambas Cámaras. Habiéndose analizado las Leyes 5130 y 5141, Consejo de la Magistratura, reglamentación artículo 199° de la Constitución Provincial, Expediente N° 103, Folio 043/04. Miembro Informante el Diputado Jorge Osvaldo Pinto.

Tiene la palabra el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Gracias Señor Presidente. El despacho que estamos tratando, que es dado por unanimidad en la Comisión de Negocios Constitucionales, trata la Ley 5130 y 5141, que reglamenta el artículo 199° de la Constitución Provincial y que se refiere a la selección de los aspirantes para cubrir los cargos de magistrados y funcionarios del Poder Judicial. Esta ley, es una ley importantísima porque es la que reglamenta cómo se van a designar en definitiva los Jueces en la Provincia de San Luis.

Y decimos que es una ley importante, uno de los pilares de la democracia, porque esto es lo que permite que cualquier persona que



aspirante a cubrir el cargo de magistrado dentro del Poder Judicial, pueda presentarse y el Consejo de la Magistratura es el que va a evaluar los antecedentes, y el que va a evaluar el examen escrito que se articula y articulado se determine, y luego la evaluación oral; y de allí salen los tres mejores exámenes que son los que van a cubrir la terna que se eleva al Poder Ejecutivo Provincial. Esta ley, yo diría es una de las leyes más importantes, porque lo que justamente nos garantiza es la transparencia en los cargos que se cubren en el Poder Judicial; y además de garantizarnos la transparencia, nos garantiza que aquellas personas que van a ocupar el cargo de Jueces en la Administración de Justicia, tienen que previamente sortear los exámenes, con profesionales de primer nivel, que normalmente son de otras universidades, distintas a las que existen hoy en la provincia, estamos hablando de académicos, estamos hablando de personalidades del ámbito del derecho.

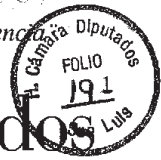
Y justamente a través de esta ley se garantiza cómo va a ser el funcionamiento, cuanto es el tiempo que tienen todos los aspirantes a cubrir algún cargo para dar el examen, se garantiza como debe ser la audiencia pública, se garantiza en definitiva la transparencia para aquellos aspirantes que pretenden cubrir cargos. Es por eso que este despacho que ha sido dado por unanimidad de la Comisión de Negocios Constitucionales que ratifica una legislación que ya estaba vigente, voy a pedir que nos acompañen con el voto favorable en particular y en general en la misma votación, a los efectos que podamos ratificar esta ley, que es pilar del sistema judicial y que hace a la transparencia de nuestro sistema Republicano y Representativo. Gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Diputado. Si ningún otro Diputado solicita la palabra se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto de la Comisión de Negocios Constitucionales de ambas Cámaras, y habiendo analizado las Leyes 5130 y 5141, Consejo de la Magistratura, reglamentación artículo 109° de la Constitución Provincial, en el Expediente 103, Folio 043/04. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por Unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión. Pasamos ahora al punto 10, es un Proyecto de Ley, tiene Despacho Conjunto por las Comisiones de Negocios Constitucionales ///
EEM.

EDUARDO MIRANDA.



H. Cámara de Diputados



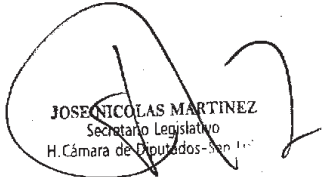
Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

- ARTICULO 1º.- Reglaméntese el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, en lo referente a la selección de aspirantes para cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-
- ARTICULO 2º.- Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.
- ARTICULO 3º.- Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregará la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.
- ARTICULO 4º.- Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:
- a) Concepto ético profesional: Se deberá requerir informes al Superior Tribunal de Justicia de San Luis y de otras Provincias, según sea el lugar habitual denunciado por el aspirante como que ejerció su profesión de abogado y/o Funcionario Judicial, sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo.-
 - b) Preparación científica: Se valorarán:
 - 1) Títulos universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar.-
 - 2) Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3) Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias a congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

- 4) Desempeño de docencia a nivel secundario y/o terciario en materias de carácter jurídico o social.-
- 5) Desempeño de cargos públicos.-
- 6) Desempeño de asesorías públicas o privadas.
- 7) Antigüedad:
 - a) En el ejercicio de la profesión.-
 - b) En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - c) En otras funciones relevantes, según el cargo al que se aspira.-

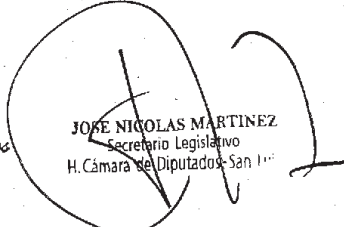
El Consejo extraerá para cada cargo TRES (3) postulantes como mínimo que estime mejor posicionados por sus antecedentes.-

ARTICULO 5º.- Efectuada la selección prevista en el artículo anterior, los postulantes serán convocados a una audiencia de evaluación que se realizará según se determine y ante una Comisión de Evaluación Técnica que crea esta Ley.-

ARTICULO 6º.- Créase una Comisión de Evaluación Técnica integrada como mínimo por TRES (3) profesores de universidades nacionales, privadas o extranjeras. El Superior Tribunal de Justicia, tendrá a su cargo la conformación de la Comisión de acuerdo al fuero del cargo que se concursa.-

ARTICULO 7º.- Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes en materia de su competencia un expediente para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, para lo cual autorizarán a estos a solicitar bibliografía de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



H. Cámara de Diputados

ARTICULO 8º.- Concluida la etapa anterior, el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una audiencia pública a los fines de tomar conocimiento personal de los mismos.-

A dicha audiencia deberán concurrir además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda, los que calificarán a los postulantes de la siguiente forma:

- a) Recomendable.-
- b) No recomendable para el cargo que aspira.-

Podrán realizar preguntas que estimen pertinentes sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que aspire durante el tiempo que consideren necesario y evaluarán las respuestas recibidas.-

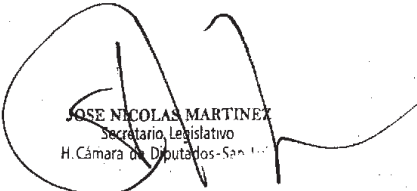
ARTICULO 9º.- En el plazo de CINCO (5) días los integrantes de la Comisión, elevarán en sobre cerrado al Consejo de la Magistratura su evaluación de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4º.-

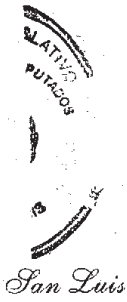
Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación.-

ARTICULO 10.- Al postulante que hubiere sido calificado recomendable para el cargo concursado y la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido nuevamente a evaluación para el mismo cargo en el mismo fuero dentro de UN (1) año calendario.-

ARTICULO 11.- Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley, quedarán sujetos a la evaluación cada CUATRO (4) años, conforme al Artículo 9º. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados de los Tribunales inferiores y Funcionarios del


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario, Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de esta Ley.-


El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión creada por el Artículo 6º, dentro de los TRES (3) meses en que hayan cumplido CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo.-

ARTICULO 12.- En el caso del artículo anterior la Comisión procederá a:

- a) Evaluar DIEZ (10) sentencias y/o dictámenes y/o alegatos pertenecientes al evaluado. En caso de considerarlo necesario podrá requerir los expedientes o copias certificadas correspondientes a las sentencias y/o alegatos seleccionados.
- b) La Comisión citará a los evaluados a una audiencia pública a fin de tomar conocimiento personal de los mismos.-
- c) Concluida la evaluación, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no apto para permanecer en el cargo.-
La Comisión entregará el dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal, dentro de los DIEZ (10) días de que haya concluido la audiencia pública a que se refiere el inciso anterior, el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General, a sus efectos.-

ARTICULO 13.- Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto, será considerada como agravante.-

ARTICULO 14.- Producida la vacante de un Magistrado, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar a un funcionario judicial con carácter provisorio y hasta tanto sea designado el titular, conforme al procedimiento establecido en esta Ley.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTICULO 15.- Derógase las Leyes N° 5130 y 5141 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 16.- La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

ARTICULO 17.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a treinta y un días de marzo de dos mil cuatro.
rs

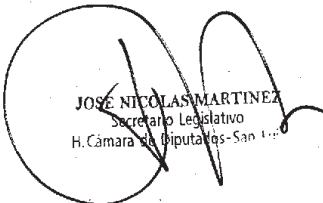
ES COPIA

FIRMADO:

D. JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 31 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 103 Folio 043 Año 2004 - Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza las Leyes N° 5141 y 5130 ("CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Reglamentación ARTICULO 199 Constitución Provincial"), conjuntamente con sus antecedentes – legajo – que consta de (18) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 137 -DL-04
RS.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Comore de
 Amores
 — Recibi de Depoalo Legislativo Nota No 134 DL-2004
 conjunta Expediente 103 folio 043/04 con medio sancion
 referida en el mozo de la ley 5382 (Remisión de leyes) de
 aboligon y derogon los leyes 5141 y 5130 "Corteje de la Mg
 gistratura Reglamentacion Artículo 199 Constitucion Promocion
 Corteje de (19) folios

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Juan A. P. P. Entregado por: _____

Sec. de Leg. Rec. Receptora: Sec. Leg. Fecha 31/3/04 Hora 13:00

Actuación: deliber

Poder. Ejecutivo
 Secretaría de Leg. y
 Cámara de Senadores
 San Luis



carácter acumulativo y el que será administrado por el órgano que designe el Poder Ejecutivo Provincial y los recursos de dicho fondo se destinarán a la conservación, implantación de bosques, fomento y desarrollo de la actividad forestal e industrias derivadas y asistencia tecnológica a la actividad forestal.

Se autoriza a constituir una sociedad anónima mixta con participación estatal mayoritaria que funcionará con el nombre de IMPROFOP (Instituto Mixto de Producción Forestal Provincial - Sociedad Anónima), teniendo como objeto principal la promoción, manejo, mejoramiento de bosques, tareas de forestación y reforestación, industrialización y comercialización de productos forestales, explotación de viveros y mantenimiento de bancos de germoplasma, administración y control de tierras forestales que el Estado Provincial pudiera ceder o que la sociedad adquiera entre otros.

Por lo expuesto, señora presidenta, voy a solicitar la aprobación en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley N° 5.382 vamos a pasar a votar las Leyes N° 4.848 y 4.871. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E 103 F 043 / 2004 12 Ley 5521

LEY DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, REGLAMENTACION

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: es para tratar la Nota N° 137/04. El Proyecto de Ley de la misma ya posee media sanción de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5.382 que está referido a la Ley del Consejo de la Magistratura,



Reglamentación, según el Artículo 199 de nuestra Constitución Provincial.

En dicho proyecto se establecen los requisitos que deberán cumplir los postulantes a cargos judiciales, quienes deberán inscribirse ante el Consejo de la Magistratura, quien recibirá dichas solicitudes, en forma y modo que establezca la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo presentar en dicha oportunidad la documentación que avale títulos y antecedentes que posean. Teniéndose en cuenta, además, una valoración del concepto ético profesional que gozare, además preparación científica y todo su curriculum vitae.

El Consejo extraerá por cada cargo tres postulantes como mínimo que estime mejor posicionado por sus antecedentes.

Realizada la selección, los postulantes serán convocados a una audiencia de evaluación que estará a cargo de una Comisión de Evaluación Técnica. Dicha comisión estará integrada por tres profesores de universidades nacionales privadas o extranjeras, teniendo el Superior Tribunal de Justicia a su cargo la conformación de la mencionada comisión de acuerdo al fuero del cargo que se concurre.

Es de hacer notar la importancia que tiene la evaluación y selección de postulantes, ya que ello trae aparejado contar con hombres probos en la aplicación de las leyes en el noble afán de impartir justicia.

Solicito la aprobación en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley N° 5.382 vamos a pasar a votar las Leyes N° 5.130 y 5.141. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa





SAN LUIS, 7de Abril de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos
de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5521
Sancionada en Sesión del día 7 de Abril de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy
atentamente.-
aeo


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENÉE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 198 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 14.04.04 Hora: 13:25
Fojas: cinco (5) - lp
FIBMA

Secretaría Legisl. - F - Varias
N° Int. 487029/04 E. 13 14 15 16 17 18 19 20
Destino: A conocimiento
Salió: 1 / 1 / 1 Volvió: 1 / 1 / 1
Archivo: 487029
E. 13 14 15 16 17 18 19 20

Legislatura de San Luis

Ley N° 5521



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ARTICULO 1°.- Regláméntese el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, en lo referente a la selección de aspirantes para cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

ARTICULO 2°.- Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.

ARTICULO 3°.- Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregará la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.


ARTICULO 4°.- Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:

- a) Concepto ético profesional: Se deberá requerir informes al Superior Tribunal de Justicia de San Luis y de otras Provincias, según sea el lugar habitual denunciado por el aspirante como que ejerció su profesión de abogado y/o Funcionario Judicial, sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo.-
- b) Preparación científica: Se valorarán:
 - 1) Títulos universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar.-
 - 2) Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3) Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias a congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-
 - 4) Desempeño de docencia a nivel secundario y/o terciario en materias de carácter jurídico o social.-
 - 5) Desempeño de cargos públicos.-
 - 6) Desempeño de asesorías públicas o privadas.
 - 7) Antigüedad:
 - a) En el ejercicio de la profesión.-
 - b) En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - c) En otras funciones relevantes, según el cargo al que se aspira.-

Esc. JUAN FERNANDO WERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados San Luis

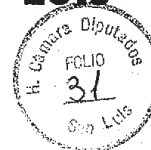

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

El Consejo extraerá para cada cargo TRES (3) postulantes como mínimo que estime mejor posicionados por sus antecedentes.-

Legislatura de San Luis

E G
DE

H. C. de Senadores



ARTICULO 10.-

Al postulante que hubiere sido calificado recomendable para el cargo concursado y la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido nuevamente a evaluación para el mismo cargo en el mismo fuero dentro de UN (1) año calendario.-

ARTICULO 11.-

Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley, quedarán sujetos a la evaluación cada CUATRO (4) años, conforme al Artículo 9°. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados de los Tribunales inferiores y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de esta Ley.-

El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión creada por el Artículo 6°, dentro de los TRES (3) meses en que hayan cumplido CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo.-


Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 12.-

En el caso del Artículo anterior la Comisión procederá a:

- Evaluar DIEZ (10) sentencias y/o dictámenes y/o alegatos pertenecientes al evaluado. En caso de considerarlo necesario podrá requerir los expedientes o copias certificadas correspondientes a las sentencias y/o alegatos seleccionados.
- La Comisión citará a los evaluados a una audiencia pública a fin de tomar conocimiento personal de los mismos.-
- Concluida la evaluación, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no apto para permanecer en el cargo.-

La Comisión entregará el dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal, dentro de los DIEZ (10) días de que haya concluido la audiencia pública a que se refiere el Inciso anterior, el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General, a sus efectos.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Jose Nicolas Martinez
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

ARTICULO 13.-

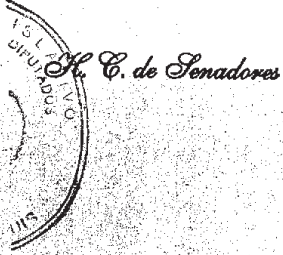
Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto, será considerada como agravante.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTICULO 14.-

Producida la vacante de un Magistrado, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar a un funcionario judicial con carácter provisorio y hasta tanto sea designado el titular, conforme al procedimiento establecido en esta Ley.-

Legislatura de San Luis



ARTICULO 15.- Derógase las Leyes Nº 5130 y 5141 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 16.- La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

ARTICULO 17.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

SERGNESÉ CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
3ª SESIÓN ORDINARIA – 3ª REUNIÓN – 21 DE ABRIL DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 188-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5516 referido a: "Ley de Tambos". Expediente Interno N° 173 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 – Nota N° 190-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5517 referido a: "Adhesión a las Leyes Nacionales N° 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero". Expediente Interno N° 174 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 – Nota N° 192-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5518 referido a: "Ley de Náutica". Expediente Interno N° 175 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 – Nota N° 194-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5519 referido a: "Ley que Regula la Generación, SubTransporte y Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 176 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 – Nota N° 196-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5520 referido a: "Ley de Actividad Forestal". Expediente Interno N° 177 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 6 – Nota N° 198-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5521 referido a: "Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)". Expediente Interno N° 178 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 7 – Nota N° 200-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5522 referido a: "Registro de Deudores Alimentarios Morosos". Expediente Interno N° 179 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 8 – Nota N° 202-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5523 referido a: "Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial". Expediente Interno N° 180 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 – Nota N° 204-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5524 referido a: "Adhesión al Convenio aprobado por la Ley N° 22.172 "Comunicaciones entre Tribunales de la República". Expediente Interno N° 181 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 – Nota N° 206-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5525 referido a: "Beneficios para Jubilados y Pensionados". Expediente Interno N° 182 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 11 – Nota N° 215-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda revisión** Expediente N° 120 F 048/04 referido a "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley de "Código de Procedimiento Criminal". Despacho Conjunto N° 93/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Interno N° 183 Folio 080 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 12 – Nota N° 247-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 5122 y 5279 ("Ley de Agua de la provincia de San Luis"). Despacho Conjunto N° 31/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 138 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**



13 – Nota N° 248-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3833 (“Ley destino de las multas por infracciones a la Ley Nacional N° 20.680 y Ley Provincial N° 3294”). Despacho Conjunto N° 32/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. Expediente N° 139 Folio 055 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

14 – Nota N° 246-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5316 (“Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto”). Despacho Conjunto N° 30/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gomez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 137 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

b) – De Otras Instituciones:

1 – Nota N° 644-DdP-2004 adjunta copia de Resolución N° 040-DdP-04 referida a: Intimar a la Obra Social OSPEC, para que informe sobre la urgente intervención quirúrgica y colocación de prótesis de rodilla de la señora Dora Fernández Miranda de Torres. (MdeE 341 F. 51/2004). Expediente Interno N° 172 Folio 078 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 – Nota S/N del Inspector Jorge Flores División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril del corriente año. (MdeE 352 F. 053/04). Expediente Interno N° 184 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 – Nota S/N del Subcomisario de Cámara señor Juan Domínguez, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de abril del corriente año. (MdeE 349 F. 053/04). Expediente Interno N° 185 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 – Nota N° 12-UCR-MC-04 del Diputado Fidel Ricardo Hadad, Presidente del Bloque UCR-Movimiento Ciudadano, mediante la cual solicita no se efectúe el “Descuento por Afiliación Comité UCR – Concepto 532-00” al Personal del Bloque. (MdeE 324 F. 49/04). Expediente Interno N° 187 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 – Nota del señor Juan Domínguez, Sub Comisario de Cámara mediante la cual informa lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2004. (MdeE 358 F. 54/04). Expediente Interno N° 190 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 – Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 16 de abril del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 363 F. 055/04). Expediente Interno N° 191 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 – Nota del señor Diputado Rodrigo Herrero Bravo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone en conocimiento su designación como Presidente de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales. (MdeE 364 F. 055/04). Expediente Interno N° 192 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8 – Nota de la Contadora Pública Nacional señora Marcela A. Bainotti de Chiotti Contadora Fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis informando que se encuentran aprobadas por este organismo de control las rendiciones de cuentas de la totalidad de las órdenes de pago entregadas por Tesorería General, correspondientes al año 2002.. (MdeE 369 F. 056/04). Expediente Interno N° 194 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y

9 – Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo textos de leyes sancionadas en el marco de la Revisión de Leyes desde la Ley N° 5382 hasta la Ley N° 5511 y textos impresos de leyes corregidas con la firma de las personas que realizaron dicha corrección

desde la Ley N° 5460 hasta la Ley N° 5511; solicita que la presente sea expediente N° 279 folio 043 letra "A" año 2004. (MdeE 371 F. 056/04). Expediente Interno N° 195 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 10 – Nota del señor Diputado Carmelo Eduardo Mirábile Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular y Diputada Nora Susana Estrada, mediante la cual comunican lo resuelto en reunión de fecha 13 de abril de 2004 en el citado Bloque, en el cual se dispuso designar para integrar el Jury de Enjuiciamiento, como Miembros Titulares a los Diputados Irusta Estela Beatriz y Moran Viviana Edith del Corazón de Jesús; como Miembros Suplentes a los señores Diputados Estrada Nora Susana y Gatica Patricia Norma. (MdeE 375 F. 057/04). Expediente Interno N° 196 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 – Nota de los señores Julio Fernández y Oscar Héctor Balmaceda Presidente de la Sub Comisión Retirados Policiales y Presidente del Circulo de Suboficiales y Agentes solicitando audiencia para presentar requerimientos y/o sugerencias de la futura Ley del Personal Policial.(MdeE 346 F052/04). Expediente Interno N° 186 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 – Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Villa Mercedes, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) y que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 356 F054/04). Expediente Interno N° 188 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 – Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad capital de San Luis, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 357 F054/04). Expediente Interno N° 189 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III – DESPACHOS DE COMISION:

- 1 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3920 y 2884 (“Caja de Previsión Social para Escribanos”). Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Susana Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 106– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3676 y 4598 (“Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social”). Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 107– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 3 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4614 (“Establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año al conmemorarse el “Día del Periodista”). Expediente N° 142 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 108– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 4 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4703 (“Agroquímicos para la provincia de San Luis”). Expediente N° 143 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 109– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4758 (“Colegio de Arquitectos de la provincia de San Luis”). Expediente N° 144 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctos Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 110– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4250 (“Venta de productos de uso veterinario”). Expediente N° 145 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 111– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7 – De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 13/08/1892, 01/08/1881, 01/08/1887, 30/12/1887 y Leyes N° 1743, 1923, 2688, 3717, 3730, 3759, 4039, 4170, 4330, 4554, 4756, 4812. Expediente N° 146 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Iruستا y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 112– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5303 (“Devolución de los Depósitos Bancarios de la provincia de San Luis”). Expediente N° 147 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 113 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 9 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4833, 4842, 5110, 5111, 5125, 5134 y 5221 (“Radicación de Entidades Financieras en la provincia de San Luis”). Expediente N° 148 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 114 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 10 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4609 (“Requisitos y condiciones para la radicación de entidades financieras, de crédito y ahorro en la provincia de San Luis”). Expediente N° 149 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 115 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 11 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5320 y N° 5420 (“Registro Único de Postulantes para Adopción”). Expediente N° 150 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 116 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 12 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4958 (“Declara a la provincia de San Luis Zona no Nuclear”). Expediente N° 151 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 117 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 13 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4792 (“Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis”). Expediente N° 152 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 118 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 14 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes de fecha 18/10/1881 (- 771) y de fecha 30/06/1882 (- 737) (“Tratado de Límites”). Expediente N° 153 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 119 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 15 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5321 (“Pago de honorarios y gastos que resulten necesarios para la realización de técnicas de biología molecular”). Expediente N° 154 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 120 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 16 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5187 (“Crear el Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral “Juan Pascual Pringles”). Expediente N° 155 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 121 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 17 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4996 (“Juzgados de Familia y Menores”). Expediente N° 156 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 122 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

RELATIVO
n.º 158

28

- 18 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5160 (“Establécese que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, incluidos los alumnos de Institutos de Reclutamiento”). Expediente N° 157 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 123 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 19 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2226 (“Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis”). Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 124 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 20 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (“Regulación de las actividades de profesionales prestamistas de dinero”). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 125 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 21 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3881 (“Creación de Área Industrial”). Expediente N° 160 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 126 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 22 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4925 (“Crea Fondo de Promoción Industrial”). Expediente N° 161 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 127 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 23 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4177 (“Legislación Provincial sobre Promoción Industrial”). Expediente N° 162 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 128 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 24 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4838 (“Ratificación de la Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 23614 de Promoción Industrial”). Expediente N° 163 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 129 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



25 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5025 (“Crea Fondo de Promoción a la Producción”). Expediente N° 164 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 130 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

26 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5224 (“Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico – Cultural a la Ruta Provincial N° 5, en el Tramo comprendido entre Rincón del Este, Villa de Merlo, Dpto. Junín, y límite Este con la provincia de Córdoba”). Expediente N° 165 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 131 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

27 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4584 (“Destina el Complejo Habitacional existente en el Dique “La Huertita”, Departamento San Martín, para fines turísticos”). Expediente N° 166 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 132 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

28 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4917 (“Ley de Ejercicio Profesional del Turismo”). Expediente N° 167 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 133 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

29 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4846 (“Deroga la adhesión que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis efectuó por Decreto N° 3992-MHyOP-(SEOP)-88, al régimen de la Ley Nacional N° 23615 referida a la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS), en todos sus términos”). Expediente N° 168 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. **CAMARA**

DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 134 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

30 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1099, 1214, 1257, 1318, 1623. Expediente N° 169 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. **CAMARA**

DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 135 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 38- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 3472, 2693, 2734, 2778, 3227, 3318, 3388 y 4138 y Expediente N° 091 Folio 007 Año 2004 referido a: Represión de Juego de Azar no autorizado y/o prohibido y/o ejercido de modo antifuncional o clandestino dentro del ámbito provincial. Expediente N° 177 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 143 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 39- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4583 ("Libreta de Salud"). Expediente N° 178 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 144 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 40- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4757 (Adhiere a Ley Nacional N° 20655 "Ley de Deporte"). Expediente N° 179 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 145 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 41- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5068 ("Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 24449 Ley de Tránsito"). Expediente N° 180 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 146 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 42- De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley del "Estatuto del Personal Docente". Expediente N° 181 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 147 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 43- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se derogan varias Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 148 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 44- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ratifican varias Leyes. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 149 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



IV - ORDEN DEL DIA:

a) CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:

- 1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 – Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (“**Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987**”). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.



IV – LICENCIAS:

- 1 – Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO
mvm/JS 20/04/04



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
OFICINA BOLETIN OFICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel: (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pademera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 12 DE MAYO DE 2004

N° 12.646

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Suiá

VICE GOBERNADOR
Sra. Blanca René Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Sr. Sergio Gustavo Freixes

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dr. Eduardo Segundo Allende

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Alberto José Pérez

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Prof. Gilda Liliana Bartolucci

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Sr. Rodolfo Alberto Zapata

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Lic. Eduardo Jorge Gomina

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Sra. Zulema Esther Rodríguez Sá

FISCAL DE ESTADO
Dr. Mario Ernesto Alonso

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR
Dr. Fernando Oscar Estrada

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
Sra. Clara Elena Aguirre

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Sra. Silvia Sosa Araujo

PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION
Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA TRANSPORTE
Sr. Rodolfo Juvenal Luque

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS
Dr. Fernando Federico Quiroga

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL
Sra. Olga Beatriz Alagui

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA
a/c Lic. María Celia Sánchez

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO
C.P.N. José María Emer

PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES, CONTROL DE FONDOS ESPECIFICOS-ENTES Y PROGRAMAS RESIDUALES
Sr. Luis Omar Casazza

PROGRAMA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR
Sra. María Fernanda del Cerro

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS
Lic. María Celia Sánchez

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL
Dr. Marcelo David Sosa

PROGRAMA CULTURA, EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD
Sr. Luis Manuel Murrero

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA VIVIENDA
Dr. Sergio Alvarez

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS
Lic. María Paulina Calderón

PROGRAMA DE LA PRODUCCION
Lic. Graciela Corvalán

CONSEJO DE COORDINACION TURISTICA
Sr. Miguel María Escardó

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL
Sra. Karime Elba Raed

PROGRAMA SALUD
Lic. Orelia Elisa Muñoz

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

1-28 Legislativas

28-39 Administrativas - Decretos - Ministerio del Capital

Decretos Sintetizados - Ministerio del Capital

39-40 Resoluciones

40-41 Municipalidad de San Luis - Decretos

41-42 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas

42-43 Municipalidad de Unión - Ordenanzas

43-44 Municipalidad de Concarán - Ordenanzas

44-45 Asambleas

45-46 Licitaciones

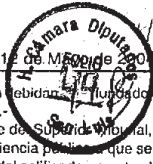
46-47 Comerciales

47-48 Sección Judiciales - Edictos

LEGISLATIVAS

LEY N° 5521
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Art. 1°.- Regláméntese el Art. 199 de la Constitución de la Provincia, en lo referente a la selección de aspirantes para cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.
Art. 2°.- Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio N° Año



ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.

Art. 3º.- Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregará la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.

Art. 4º.- Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:

- a) Concepto ético profesional: Se deberá requerir informes al Superior Tribunal de Justicia de San Luis y de otras Provincias, según sea el lugar habitual denunciado por el aspirante como que ejerció su profesión de abogado y/o funcionario Judicial, sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo.-
- b) Preparación científica: Se valorarán:
 - 1) Títulos universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas alines a cargos a desempeñar.-
 - 2) Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3) Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias a congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-
 - 4) Desempeño de docencia a nivel secundario y/o terciario en materias de carácter jurídico o social.-
 - 5) Desempeño de cargos públicos.-
 - 6) Desempeño de asesorías públicas o privadas.
 - 7) Antigüedad:
 - a) En el ejercicio de la profesión.-
 - b) En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - c) En otras funciones relevantes, según el cargo al que se aspira.-

El Consejo extraerá para cada cargo Tres (3) postulantes como mínimo que estime mejor posicionados por sus antecedentes.-

Art. 5º.- Efectuada la selección prevista en el Art. anterior, los postulantes serán convocados a una audiencia de evaluación que se realizará según se determine y ante una Comisión de Evaluación Técnica que crea esta Ley.-

Art. 6º.- Créase una Comisión de Evaluación Técnica integrada como mínimo por Tres (3) profesores de universidades nacionales, privadas o extranjeras. El Superior Tribunal de Justicia, tendrá a su cargo la conformación de la Comisión de acuerdo al fuero del cargo que se concursa.-

Art. 7º.- Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes en materia de su competencia un expediente para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, para lo cual autorizarán a éstos a solicitar bibliografía de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

Art. 8º.- Concluida la etapa anterior, el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una audiencia pública a los fines de tomar conocimiento personal de los mismos.

A dicha audiencia deberán concurrir además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda, los que calificarán a los postulantes de la siguiente forma:

- a) Recomendable.-
- b) No recomendable para el cargo que aspira.-

Podrán realizar preguntas que estimen pertinentes sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que aspire durante el tiempo que consideren necesario y evaluarán las respuestas recibidas.-

Art. 9º.- En el plazo de Cinco (5) días los integrantes de la Comisión, elevarán en sobre cerrado al Consejo de la Magistratura su evaluación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4º.-

Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la tema determinada en el Art. 199 de la Constitución de la Provincia, para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación.-

Art. 10.- Al postulante que hubiere sido calificado recomendable para el cargo concursado y la tema no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido nuevamente a evaluación para el mismo cargo en el mismo fuero dentro de Un (1) año calendario.-

Art. 11.- Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley, quedarán sujetos a la evaluación cada Cuatro (4) años, conforme al Art. 9º. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados de los Tribunales inferiores y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de esta Ley.-

El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión creada por el Art. 6º, dentro de los Tres (3) meses en que hayan cumplido Cuatro (4) años en el ejercicio del cargo.-

Art. 12.- En el caso del Art. anterior la Comisión procederá a:

- a) Evaluar Diez (10) sentencias y/o dictámenes y/o alegatos pertenecientes al evaluado. En caso de considerarlo necesario podrá requerir los expedientes o copias certificadas correspondientes a las sentencias y/o alegatos seleccionados.
- b) La Comisión citará a los evaluados a una audiencia pública a fin de tomar conocimiento personal de los mismos.-

c) Concluida la evaluación, la Comisión emitirá dictamen recibidos y/o fundados calificándolo apto o no apto para permanecer en el cargo.-

La Comisión entregará el dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal, dentro de los Diez (10) días de que haya concluido la audiencia pública que se refiere el Inciso anterior, el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General, a sus efectos.-

Art. 13.- Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto, será considerada como agravante.-

Art. 14.- Producida la vacante de un Magistrado, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar a un funcionario judicial con carácter provisorio y hasta tanto sea designado el titular, conforme al procedimiento establecido en esta Ley.-

Art. 15.- Derógase las Leyes Nº 5130 y 5141 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

Art. 16.- La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Art. 17.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1164-MLYRI-2004
San Luis, 20 de Abril de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5521; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario reglamentar el artículo 199º de la Constitución de la Provincia, en lo referente a la selección de aspirantes para cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial;
Que existen fundadas expectativas de que por vía reglamentaria se contribuya a perfeccionar, transparentar y despolitizar la designación de los magistrados;
Que debe determinarse fehacientemente, el procedimiento de selección de los Magistrados y Funcionarios que integren el Poder Judicial, por medio de un elaborado proceso de concursos públicos de antecedentes;
Que este sistema que encuentra raigambre de la Constitución de la Provincia constituye un hecho altamente valioso desde el punto de vista institucional y auspicio en la búsqueda de consolidar en la realidad, el principio de "Igualdad de Oportunidades con la base de la "Idoneidad";
Que el nuevo tiempo constitucional inaugurado en todo el territorio de la Argentina y la efectiva participación del pueblo en la "cosa pública" pretende hacer efectivos los grandes principios establecidos en las leyes fundamentales de las Provincias, para que no sean letra muerta y se incorporen a la realidad;
Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;
Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art. 1º.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº 5521.-
Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-
Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5533
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CREACION CASA DE SAN LUIS
Art. 1º.- Créase la Casa de San Luis en la Capital Federal.-
Art. 2º.- La Casa de San Luis, perseguirá los siguientes objetivos:
a) Difundirá las perspectivas que ofrece la Provincia a la industria al comercio y al trabajo, auspiciando el establecimiento de nuevas industrias;

LEGISLATIVO

X

X

XXX

XXX

X

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio Nº. Año